

RESOLUCION EXENTA N° 235

**Mat.: Aplica multa a síndico Sr.
Cristián Heerwagen Guzmán.**

Santiago, 20 MAR. 2012

VISTOS:

Las facultades que me confieren los números 3 y 5 del artículo 8 de la Ley N.º 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo establecido en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en la Resolución N.º 7 de 14 de febrero de 2011, de la Superintendencia de Quiebras.

CONSIDERANDO:

1º. Que, en virtud de lo dispuesto en el N.º 5 del artículo 8º de la Ley N.º 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras, este Servicio puede aplicar a los síndicos, como sanción por infracciones a las leyes, reglamentos y demás normas que los rijan, como asimismo por el incumplimiento de las instrucciones que imparta y de las normas que fije, censura por escrito, multa a beneficio fiscal de una a cien unidades de fomento o suspensión hasta por seis meses para asumir en nuevas quiebras, convenios o cesiones de bienes; y asimismo, puede proponer la remoción de un síndico al juez de la causa o su revocación a la junta de acreedores en virtud de lo dispuesto en el N.º 9 del artículo 8º de la citada Ley; o bien, informar al Ministerio de Justicia de cualquier circunstancia que inhabilite a una persona para formar parte de la nómina nacional y solicitar su eliminación de dicha nómina, si se hubiere configurado alguna de las causales señaladas en el artículo 22 del Libro IV del Código de Comercio, conforme lo señalado en el número 4 del artículo 8º de la Ley N.º 18.175; y de igual modo, puede objetar las cuentas de administración, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio, según lo preceptuado en el número 6 del artículo 8 de la citada Ley N.º 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras;

2º. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Instructivo S. Q. N.º 10 de 29 de diciembre de 2009, es deber primordial de los síndicos y de los administradores de la continuación del giro, cumplir cabal y esmeradamente con todas las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, las leyes, reglamentos y demás normas que los rijan;

3º. Que, mediante oficio S. Q. N.º 2651 de 15 de diciembre de 2011, se le instruyó al síndico de la quiebra Frutícola Alta S. A., Sr. Cristián Heerwagen Guzmán, dar respuesta al oficio S. Q. N.º 1353 de 12 de julio de 2011, en el plazo de 5 días hábiles;

4°. Que, en atención a que el síndico don¹ Cristián Heerwagen Guzmán, no dio cumplimiento al citado oficio S. Q. N.º 2651 de 15 de diciembre de 2011, dentro del plazo que se le otorgó, mediante oficio S. Q. N.º 39 de 11 de enero de 2012, se le representó haber incurrido en infracción al N.º 3 del artículo 8 de la Ley N.º 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras, esto es, incumplimiento de las instrucciones de esta Superintendencia, que son obligatorias para los síndicos y se le otorgó audiencia para los efectos del N.º 5 del artículo 8º de la misma ley, por el plazo de 5 días hábiles, vale decir, para que formulara sus descargos, en forma previa a la aplicación de una sanción;

5°. Que, el síndico Sr. Cristián Heerwagen Guzmán, no evacuó la audiencia que se le confirió mediante el citado oficio S. Q. N.º 39 de 11 de enero de 2012, dentro de los plazos que se le otorgó, por lo que dicha audiencia se tiene por evacuada en su rebeldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Instructivo S. Q. N.º 4 de 29 de diciembre de 2009.

RESUELVO:

Sancionar al síndico Sr. Cristián Heerwagen Guzmán, abogado, cédula de identidad N.º [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de la comuna y ciudad de [REDACTED], con una multa de 20 unidades de fomento, por infracción al N.º 3 del artículo 8 de la Ley N.º 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras, esto es, incumplimiento de las instrucciones de esta Superintendencia, que son obligatorias para los síndicos, hecho configurado al no dar cumplimiento a lo instruido en el oficio S. Q. N.º 2651 de 15 de diciembre de 2011, dentro del plazos que se le otorgó.

Anótese, comuníquese y archívese.



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
Superintendente de Quiebras

JMV
JMV

DISTRIBUCION:

- Sr. Cristián Heerwagen Guzmán,
Síndico de Quiebras,
[REDACTED]

Presente.

- Secretaría.
- Archivo.